

Anexo II (b)

DECRETO 32/2024, DE 29 DE ENERO, POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE UNA PARCELA SITA EN LA ZONA DE LAS SALINAS, QUE FORMA PARTE DE LA PARCELA N.º 19 DEL PGOU DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acreditativo de que la parcela figura en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con la naturaleza demanial del bien, de 29 de noviembre de 2018.	Accesible	
2	Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, en la que se acordó la mutación demanial subjetiva de la parcela, de 10 de diciembre de 2019.	Parcialmente accesible	2
3	Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 10 de abril de 2023.	Accesible	
4	Memoria económica y de repercusión social, de 25 de abril de 2023.	Accesible	
5	Memoria de valoración de cargas, de 25 de abril de 2023.	Accesible	
6	Propuesta de aceptación de la afectación por mutación demanial subjetiva del inmueble, de la Consejería competente en materia de educación, de 9 de mayo de 2023.	Accesible	
7	Certificación del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acreditativa de que el expediente de cesión se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, de 2 de junio de 2023.	Accesible	
8	Informe AJ-CEHFE 2023/234, del Gabinete Jurídico, de 10 de noviembre de 2023.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/01/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5EBFBZGNFG5GL64XJ8BEBG9Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/01/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmK5EBFBZGNFG5GL64XJ8BEBG9Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plaza de la Constitución, 1
 04740 Roquetas de Mar, Almería
 Tels.: 950 33 85 85 -- 950 33 86 19
 Fax: 950 32 15 14

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
		<small>AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</small>
	2099900084773	08/01/2020
Registro Electrónico		HORA 13:30:27

PATRIMONIO (ADMINISTRACION CIUDAD)
 Expte. AC - PATRIMONIO -2018/3610 - 40

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICO: Que en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, figura entre los bienes inmuebles de la Corporación el siguiente:

EPÍGRAFE: 1º INMUEBLES

CÓDIGO: INM002007

CÓDIGO DEL TERRENO: TER000400

NOMBRE: Parcela equipamiento primario S-1 NNSS, S-19 PGOU, CL Alemania, Las Salinas (procedente INM0000408)

SITUACIÓN: Sector 19 PGOU Las Salinas

LINDEROS: Norte: CL Alemania. Sur: Parcela ALP-8, Este: Parcelas H-1, R-7 y R-8. Oeste: Parcela cedida a "Brithis Education System, SU" que es la registral 36.788 y resto de finca matriz.

SUPERFICIE TOTAL: 10.480,22 m2

NATURALEZA DEL DOMINIO: Dominio público: Uso público

REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Inscrito al tomo 3.701, libro 1.843, folio 64, finca 104.479, inscripción 1ª, de fecha 15/09/2014, en el de la Propiedad de Roquetas de Mar 3

FORMA DE ADQUISICIÓN: Por atribución de la ley

TÍTULO: EP segregación ante D. José Sánchez y Sánchez Fuentes el 27/08/2014 protocolo 1.169

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

1 / 1

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NÚÑEZ	29/11/2018	Secretario General
Firma 1 de 2	JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO	29/11/2018	Concejal Delegado Administración de la Ciudad

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	e6060a34037b4a66b86809649e424ac001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/obis/di/arc/diarcxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

GABRIEL AMAT AYLLON cert. elec. repr. P0407900J		08/01/2020 13:30	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA17DE8980E10A421EF1F011B61	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN ESTATAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que según la documentación que obra en esta Secretaría General el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, adoptó entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, relativo a la mutación demanial subjetiva a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía de una Parcela de 10.480,22 m2 la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller en la zona de Las Salinas.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 18 de noviembre de 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

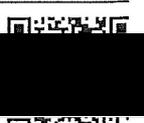
"SE DA CUENTA DE LA PROP. CI MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA IES LAS SALINAS, DE FECHA 4 de noviembre de 2019 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIOAMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA) A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO RELATIVA A LA MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN ALMERIA DE UNA PARCELA DE 10.480,22 M² LA CONSTRUCCION DE UN NUEVO IES CON CINCO LINEAS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA Y TRES LINEAS DE BACHILLER EN LA ZONA DE LAS SALINAS.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2018 (RGE número 2018/7683 de 12 de marzo), la Delegación Territorial de Educación en Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía

GUILLERMO LAGO NUÑEZ 10/12/2019 Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON 10/12/2019 Alcalde - Presidente



solicitó la cesión o mutación demanial de una parcela para la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller.

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario, en virtud de escritura pública de segregación otorgada el 27 de agosto de 2017 ante el notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes (protocolo 1179), del siguiente inmueble: "urbana. Parcela de terreno situada en el sector Las Salinas, que forma parte del número 19 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de 10.480,22 m²; que linda: norte, calle Alemania; sur, parcela ALP 8; este, parcelas H 1, R 7 y R 8; y oeste, parcela cedida a British Education System, SL que es la registral 86788 y resto de finca matriz". Dicho bien, calificado como Equipamiento Primario (EQP) se encuentra dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 23 de mayo de 2019, bajo el número INM002007, finca registral 104479 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Roquetas de Mar y con referencia catastral 5198901WF3659N0001ZO.

3. El día 5 de abril de 2018, se solicitó certificación urbanística al Arquitecto municipal, emitiéndose informe el día 9 de abril de 2019, en el que se indica, entre otros extremos los siguientes:

- Clasificación del suelo: urbano.
- Categoría del suelo: No Consolidado en Transformación I, SUNC-ETI.
- Plan de Ordenación Pormenorizada: POP 01_20_01_23.
- Ámbito: S-19.
- Manzana: EPR.
- Ordenanza: EPR – Equipamiento Primario.

4. El día 10 de abril de 2018 (RGS número 2018/14260), se ofreció a la Delegación Territorial de Educación en Almería de la Consejería de Educación el inmueble municipal INM002007, descrito anteriormente, adjuntando la certificación urbanística de la parcela.

5. El día 14 de noviembre de 2018 (RE 2018/32942) se recibe nuevo escrito de la Delegación Territorial de Educación en Almería en el que se interesa la delimitación exacta de la parcela, sobre plano acotado y posterior deslinde de la misma y se plantea la viabilidad de materializar el programa en planta baja y dos superiores y poder adosarse a alguno de los linderos.

6. El día 22 de noviembre de 2018 se solicitó informe tanto al Arquitecto municipal sobre las cuestiones planteadas sobre la edificación como a los Servicios Técnicos municipales para que procedan a la delimitación exacta sobre el terreno del inmueble municipal, realizándose el informe por el arquitecto el

GUILLERMO LAGO NUÑEZ 10/12/2019 Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON 10/12/2019 Alcalde - Presidente



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

23 de noviembre e informe de replanteo y amojonamiento de la parcela municipal por medio del equipo GNSS Trimble R6 5800 el 30 de noviembre, ambos de 2018.

7. El Arquitecto municipal plantea en su informe de 23 de noviembre de 2018, lo que viene a denominar como "una solución de conjunto que armonice en la medida de lo posible el resultado global y satisfaga las condiciones del PGOU, consiste en:

- En la mitad "Oeste" de la parcela, la edificación deberá tener una altura máxima de 2 Plantas (Bajo + 1 Planta), debiendo retranquearse la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 3'00 ml.
- En la mitad "Este" la edificación deberá adosarse al lindero donde limita con la calificación de Residencial Plurifamiliar Entre Medianeras (PLM), y deberá tener una altura mínima de 3 plantas (Bajo + dos plantas). La edificación se retranqueará la altura de la edificación con un mínimo de 3'00 metros en la longitud del lindero coincidente con la calificación de Residencial Hotelero (HOT).
- El Lindero "Norte" respetará las alineaciones existentes en cada mitad de la parcela acorde a los dos puntos anteriores.
- En la fachada "Sur" deberá retranquearse la mitad de la altura de la edificación con un mínimo de 3'00 metros".

8. El replanteo de 30 de noviembre de 2018 arroja una poligonal con las siguientes coordenadas UTM ETRS89:

Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	535104.763	4069658.85	9	535155.224	4069684.493
	0	11		6	7
2	535096.055	4069681.65	1	535159.738	4069685.446
	7	25	0	3	0
3	535107.524	4069681.09	1	535169.424	4069636.617
	0	39	1	0	1
4	535116.301	4069681.19	1	535218.433	4069608.111
	1	72	2	1	3
5	535126.308	4069681.40	1	535217.032	4069605.524
	2	19	3	4	9
6	535132.371	4069681.74	1	535231.806	4069557.098
	9	78	4	1	9
7	535139.487	4069682.55	1	535153.105	4069532.326
	7	61		9	3
8	535146.482	4069683.23			

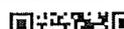
10/12/2019 | Alcalde - Presidente | GABRIEL AMAT AYLLON | 10/12/2019 | Secretario General | GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación

URL de validación

Metadatos



Nº	X	Y	Nº	X	Y
	7	16			

9. Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2018 (RGE número 2018/35336 de 5 de diciembre), la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía solicita el inicio del expediente de mutación demanial.

10. El día 14 de diciembre de 2018 (RGE 2018/36894), el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ofrece a la administración autonómica la posibilidad de ubicar el nuevo IES en 12.000 m2 procedentes del lindero sureste de la parcela M-01 o la totalidad de la parcela M-95, ambas del Sector Z-SAL-01 del PGOU de Roquetas de Mar, adjuntándole planimetría e informe del arquitecto municipal de 14 de diciembre de 2018.

11. El día 12 de febrero de 2019 (RGE 2019/7093, de 22 de febrero), se recibe escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Almería en el que se determina como parcela idónea de las ofrecidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el inmueble INM002007 del Inventario municipal, de 10.480,22 m2 de superficie y se reitera la necesidad de contar con la información interesada el 12 de noviembre de 2018 (RE 2018/32942) y 30 de noviembre de 2018 (RE 2018/35336).

12. Por Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 27 de febrero de 2019 se incoa expediente administrativo de mutación demanial subjetiva con respecto al inmueble INM002007 del Inventario de bienes, derechos y acciones, descrito en el antecedente 2, para destinarlo a la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller, a fin de producir un cambio de la titularidad del bien de la administración pública municipal a la administración pública autonómica, sin modificar su destino público, habiéndose comunicado el 1 de marzo de 2019 a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Almería el inicio de aquél con traslado de la documentación interesada.

13. El día 21 de marzo de 2019 se ofreció información pública de la mencionada mutación demanial subjetiva en el BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2019 y el día 22 de marzo de 2019 se incorporó el Edicto en el tablón electrónico de anuncios de esta Entidad, habiéndose otorgado un plazo de veinte días para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que se estimaran pertinentes.

10/12/2019 Alcalde - Presidente
 GABRIEL AMAT AYLLON
 10/12/2019 Secretario General
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

14. El día 10 de abril de 2019 (RGE número 2019/11979) se recibe escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en Almería interesando la documentación necesaria para la adecuada tramitación de la mutación demanial pretendida por el órgano autonómico.

15. El día 7 de mayo de 2019, se informa por el Responsable de Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre la presentación de una alegación al expediente, durante la fase de exposición pública (de fecha 11 de abril de 2019 -registro telemático 2019/12254- y fecha 12 de abril de 2019 -RE 2019/12366-), formulada por The British School of Almería, aunque rubricada con el sello British Education Management, SL.

El objeto de las alegaciones, que se dan por reproducidas, se puede resumir de la manera siguiente:

a.- El día 28 de noviembre de 2018 (RE 2018/34556) se presentó escrito por el colegio St. George Roquetas solicitando la ampliación de las actuales instalaciones de aquél en parte del inmueble objeto del presente expediente de mutación demanial objetiva, en concreto 6500 m2 de los 10.480,22 m2 de superficie total.

b.- La cesión propuesta a la Junta de Andalucía supone una condena de futuro al actual colegio pues las instalaciones existentes, que son insuficientes, no podrán mejorarse (ampliarse) y merman la inversión económica realizada por la empresa. Por otra parte, como consecuencia de las condiciones urbanísticas de implantación del inmueble en la parcela objeto de cesión, el nuevo centro pretendido por la Junta de Andalucía daría un resultado de prestaciones muy limitadas, quedando dos centros educativos sin posibilidades de mejora o ampliación.

c.- Basándose en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considera que las dotaciones y equipamientos con el mismo uso, destino y grado docente deberían distribuirse por el municipio, por lo que localizar dos centros docentes que comparten edades formativas no queda justificado en el marco del equilibrio en la ubicación y funcionalidad de los equipamientos, considerándose, por otra parte, que el suelo alternativo ofrecido a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento atendería mejor a los principios indicados y

d.- El colapso actual de tráfico y de seguridad en la zona se vería incrementado con la construcción del nuevo centro escolar.

10/12/2019 | Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2019 | Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

16. El día 17 de mayo de 2019 se emitió informe jurídico favorable a la mutación demanial subjetiva planteada por el jefe de la Dependencia de Patrimonio y el 20 de mayo de 2019 se formula Propuesta de mutación a la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad.

17. El día 21 de mayo de 2019, se emite informe de subsanación de deficiencias por el Sr. Secretario General, al considerar necesario la realización, con carácter previo al acuerdo plenario, de informes prospectivos tanto de transporte y movilidad como de la jefatura de la Policía local.

18. El día 24 de mayo de 2019 se emite informe por los técnicos de movilidad y de accesibilidad, conjuntamente, cuyas consideraciones conclusiones son las siguientes:

"1º. Que la accesibilidad y movilidad al nuevo IES está resuelta por cualquiera de los medios de transporte indicados.

2º. Que la implantación de las diferentes medidas del PMUS propiciará un cambio en los hábitos de desplazamiento, fomentando la reducción de los desplazamientos en vehículo motorizado privado.

3º. Que en términos generales la implantación de un nuevo centro docente no generará mayores intensidades medias diarias (IMD) de tráfico.

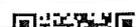
4º. Que pueden existir conflictos en la movilidad los jueves debido a la celebración del mercadillo ambulante. Esta situación podría solventarse mediante la reubicación del citado mercadillo, proponiéndose para ello la Avenida Legión Española".

19. El día 27 de mayo de 2019 el Sr. Interventor devolvió el expediente al no constar el informe preceptivo de Secretaría.

20. El día 21 de junio de 2019, y
, manifestando representar al AMPA Poseidón (CEIP Posidonia) y AMPA Mar de Sal (CEIP Las Salinas) presentaron escrito (NRE 2019/20062), solicitando información relativa al estado de tramitación del presente expediente, habiéndosele contestado el 3 de julio de 2019 (notificaciones de 18 y 25 de julio, respectivamente, al haber sido las telemáticas rechazadas sin acción).

21. El día 15 de julio de 2019 se emitió informe desfavorable por parte del Sr. Inspector de la Policía Local en el que concluye que: "desde el punto de vista prospectivo, del impacto sobre el medio físico, los espacios públicos, la accesibilidad de servicios y la convivencia social, no es una ubicación adecuada para un IES dadas las características, condiciones y circunstancias del entorno detalladas en el presente informe ", las cuales se pueden resumir, entre otras, en la ausencia de estacionamientos cercanos, en el impacto sobre los residentes de la zona, la falta de dotaciones policiales disponibles para

GUILLERMO LAGO NUÑEZ 10/12/2019 Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON 10/12/2019 Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

regular el tráfico y preservar la seguridad de los menores en esas franjas horarias y los posibles problemas de tráfico derivados del Mercadillo ambulante de los jueves.

22. El 17 de mayo de 2019, el Concejal delegado de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) dictó Resolución en la que, ante las discrepancias observadas entre los servicios técnicos de movilidad y accesibilidad y la Inspección de la Policía Local, se interesa a aquéllos informe concluyente sobre los aspectos requeridos al disponer de las competencias en tal materia en virtud de Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), emitiéndose el día 31 de julio de 2019 nuevo informe, cuyas consideraciones técnicas, entre otras, son del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Respecto al impacto sobre los residentes y comercios se propone en las franjas horarias de entrada y salida de los centros docentes ubicados en la Calle Alemania la limitación de acceso temporal de esta vía, consistiendo este en:

- 1. El corte de la Calle San Marino.*
- 2. El corte de la Calle Alemania en la intersección con la Calle Andorra.*

Los cortes señalados impedirían el acceso a la Calle Alemania en un intervalo aproximado de 30 minutos a la apertura del centro y otros 30 minutos aproximados al cierre del mismo.

El acceso discriminado de residentes, autobuses escolares y vehículos de emergencia puede practicarse a criterio de la policía local.

Estos cortes en ningún momento impiden la salida de vehículos estacionados en la vía ni aquellos que se encuentren en los parkings en superficie o subterráneos, pudiendo practicarse la circulación por la Calle Alemania hasta su desembocadura en la Avenida Reino de España.

Los cortes propuestos obligarían a finalizar los desplazamientos en vehículo motorizado en la Plaza de Malta o la Avenida Unión Europea, existiendo desde ambas ubicaciones un desplazamiento a pie inferior a los 200 metros.

...

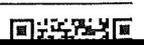
TERCERO. En lo relativo a la oferta de estacionamiento en las inmediaciones cabe señalar que tanto los centros docentes como el hotel disponen de parking privado. No obstante, para aumentar la oferta de estacionamientos públicos en superficie se propone la reordenación de la Avenida Unión Europea de tal forma que su sección quede distribuida como se indica:

- 1. Acerado existente en el margen derecho según el sentido de la marcha.*
- 2. Estacionamiento en espina de pez con inclinación a 60 grados y longitud de 5 m en línea de bordillo.*
- 3. Dos carriles de circulación de ancho 3.5 m en sentido descendente.*

10/12/2019 Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2019 Secretario General
GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación
URL de validación
Metadatos



4. Mediana central existente.
 5. Dos carriles de circulación de ancho 3.5 m en sentido ascendente.
 6. Estacionamiento en espina de pez con inclinación a 60 grados y longitud de 5 m en línea de bordillo.
 7. Acerado existente en el margen derecho según el sentido de la marcha.
- Esta nueva ordenación de la vía serviría a su vez para dar solución al conflicto existente actualmente en dicha vía en la cual están presentes de forma continuada multitud de vehículos estacionados irregularmente.

CUARTO. Estudiada nuevamente la situación del tráfico los días de mercadillo ambulante se propone la ubicación de este en el tramo de la Avenida Reino de España comprendido entre la Avenida de la Legión Española y la Calle Camino de las salinas.

El ancho de esta vía es idéntico al de la Avenida Unión Europea donde se ubica actualmente el mercadillo, si bien su longitud sería superior pasando de los 600 m aproximados actuales a los 700 m aproximados de la nueva ubicación. Esto permitiría a criterio del Ayuntamiento aumentar el número de puestos, además de alejarlo de las zonas residenciales y de la costa, minimizando los efectos negativos que tienen los residuos que este tipo de actividades genera.

El tráfico habría que desviarse por la Carretera de Alicún sirviendo de conexión la Calle Vigo y Avenida de Asturias.

La conexión de la Calle Vigo se sustituiría en un futuro por la nueva conexión a la Autovía "

...

Y, tras diversas propuestas, concluía "que la ubicación del nuevo IES en la Calle Alemania es viable desde el punto de vista de tráfico y movilidad".

23. El 6 de septiembre de 2019 se emite informe por el Sr. Interventor a los efectos previstos en el artículo 110.1.d del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

22. El 18 de septiembre de 2019 consta nota de disconformidad por el Sr. Secretario, al considerar "oportuno proceder a la ocupación directa de la manzana M01 del sector ZSAL 01, con una superficie de 60.562 m2, junto a la Avenida de la Legión, calificado de equipamiento Primario (EPR) y simultánea mutación demanial subjetiva por cambio de la administración municipal a la autonómica, al objeto de que el solar se destine a un nuevo IESS con cinco líneas de Educación secundaria obligatoria y

GUILLERMO LAGO NÚÑEZ 10/12/2019 Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON 10/12/2019 Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

tres de bachiller así como un centro de formación profesional, en lugar de la constreñida parcela de 10.480,22 m2 objeto de este procedimiento del que procedería, de acuerdo con el art. 93 de la Ley 39/2015, por las razones expuestas en las consideraciones jurídicas, desistir"

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Con carácter previo a la resolución de las alegaciones, y teniendo en consideración la fecha de presentación del escrito de alegaciones por parte de British Education Management SL el 10 de junio de 2019, se observa una falta de legitimación del alegante, ya que, al realizarse las mismas dentro del marco "concesional", en realidad "superficiario", las mismas habrían de haber sido realizadas por el legal representante de British Education System, SL, . En efecto, en tal fecha el actual superficiario del derecho real formalizado por escritura pública el 21 de septiembre de 2006, ante el notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo 3274) no era "British Education Management SL" (BEM) ni "The British School of Almería" (ambas referidas en el escrito de alegaciones), sino British Education System, SL (BES). En la actualidad consta la transmisión del derecho de superficie a favor de British Education Management, S.L, en escritura pública de 1 de junio de 2018 otorgada por el notario Don Manuel Rodríguez-Poyo Segura con el número 977 de protocolo, que motiva la inscripción 10ª de la finca registral número 86733 del Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar de fecha 26 de agosto de 2019.

De igual forma, existía una falta de representatividad del firmante de las alegaciones, ya que tanto BEM como BES está representada por sin que, por otra parte, existiera en la fecha de presentación de alegaciones constancia del cumplimiento de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2019, por la que se autorizaba la transmisión del derecho real a favor de BEM, una vez cumplidos los requisitos exigidos en el mismo. Ambas circunstancias quedan suficientemente acreditadas en el expediente AC-Patrimonio 2018/15301-148.

A pesar de lo expuesto, se entra en el fondo de las mismas de manera correlativa a su planteamiento, así:
a.- El escrito de 28 de noviembre de 2018 (RE 2018/34556) de ampliación de las instalaciones del colegio St. George Roquetas fue contestado por el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad el 4 de diciembre de 2018 (RS 2018/35698) en el sentido de denegar la petición formulada habida cuenta que ya existía expediente de mutación demanial sobre el inmueble objeto de la petición a favor la Comunidad Autónoma andaluza, habiéndose notificado el contenido de la Resolución el 4 de diciembre de 2018, sin que se presentara recurso alguno sobre la misma.

b.- Sobre la condena al actual colegio por imposibilidad de ampliación se ha de indicar que este extremo se tendría que haber tenido en cuenta en el proyecto presentado en el expediente de aprovechamiento del

10/12/2019 Alcalde - Presidente
10/12/2019 GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2019 Secretario General
10/12/2019 GUILLERMO LAGO NUÑEZ



bien patrimonial que concluyó con la firma de la escritura pública de constitución de derecho real de superficie para la construcción y explotación de un centro de enseñanza bilingüe de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato de 21 de septiembre de 2006, protocolo 3274 del notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, incluso, en momentos posteriores a aquél. De hecho, no existe solicitud alguna por parte del titular del derecho de superficie sobre el que se halla el centro, más allá de autorizaciones para la transmisión a terceros o para el uso de las instalaciones deportivas municipales colindantes, no resultando de recibo alegarlo después de haber transcurrido más de 12 años y hallarse, actualmente, en tramitación expediente de mutación demanial subjetiva para la construcción de un nuevo IES por la Junta de Andalucía, cuya idoneidad y conformidad, según el propio órgano autonómico, consta en el expediente.

c.- En cuanto al equilibrio de los equipamientos derivados del planeamiento, el artículo 9 de la LOUA se refiere a las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, en nuestro caso, el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, ya hubo de cumplir aquéllas para su definitiva aprobación por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126 de 1 de julio de 2009. Dicho esto, no podemos obviar que el objeto del expediente no es otro que la mutación demanial subjetiva de una parcela de equipamiento municipal para la construcción de un nuevo IES en la zona de las Salinas de Roquetas de Mar que atiende a fines meramente de utilidad pública e interés general, más teniendo en cuenta que los centros de enseñanza secundaria públicos más próximos están masificados y se hallan a más de 1,5 kilómetros, no existiendo ningún centro público de estas características en la zona de las Salinas que pueda atender a las necesidades escolares públicas interesadas por la Junta de Andalucía. Por otro lado, la existencia de un instituto de enseñanza secundaria público, aunque comparta edades formativas con un centro privado, no es incompatible con la existencia de éste junto al mismo pues ambos atienden a intereses diferentes (público y privado), debiendo prevalecer en una parcela demanial del municipio el interés público o general de los vecinos sobre el particular o privado. En relación al suelo alternativo ofrecido a la Junta de Andalucía, basta simplemente indicar que los mismos fueron rechazados expresamente por aquélla mediante escrito con RGE número 2019/7093 de 22 de febrero de 2019.

d.- En cuanto al aludido colapso de tráfico y de seguridad, hemos de estar a lo dispuesto en los informes indicados en los antecedentes de hecho, debiendo realizarse las mejoras que resulten necesarias en estos ámbitos con anterioridad a la construcción y apertura del nuevo IES.

2. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de

F 11111111 1 ue 4
GABRIEL AMAT AYLLON 10/12/2019 Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 10/12/2019 Secretario General



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

miembros de la Corporación (artículo 47.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, análogamente, artículo 110.1º del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

3. Al presente expediente le es de aplicación lo establecido en los artículos 11.2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, artículo 47.2 º de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículos 50.14 y 173.1.b del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de disposiciones vigentes de legal aplicación.

En atención a lo expuesto, y según lo establecido en el Decreto sobre delegación de atribuciones de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) y en el artículo 123 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar todas las alegaciones presentadas por The British School of Almería - British Education Management SL, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, sin modificar su destino público, con respecto al inmueble INM002007 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, situado en el sector Las Salinas, que forma parte del número 19 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, descrito en el 2º de los antecedentes, para la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller.

3º. La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45.1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, existiendo compromiso de otorgar la correspondiente licencia de obras, así como de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.

4º. La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad (artículo 11.2º Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero).

10/12/2019 | Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2019 | Secretario General
GUILLERMO LAGO NIÑEZ

5º. El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

6º. Dar cuenta al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Almería, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 27.5 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, el artículo 52.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y el artículo 1.3 del Decreto 4250/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, con remisión de copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

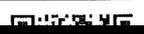
7º. Facultar al Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

8º. Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervinientes, se hará constar el acto de mutación demanial en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, tal y como determina el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, provocando la baja del inmueble a que se refiera aquélla (Epígrafe 1 del Inventario de bienes y derechos) y, a su vez, el alta en los bienes revertibles (Epígrafe 9), según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero.

9º. Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Delegación de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital como a la Jefatura de la Policía Local a los efectos oportuno.

10º. Con carácter previo a la puesta en funcionamiento del futuro IES, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete, teniendo en consideración lo indicado en el informe de los servicios técnicos de movilidad y accesibilidad de 31 de julio de 2019, a ejecutar las siguientes medidas:

GUILLERMO LAGO NUÑEZ 10/12/2019 Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON 10/12/2019 Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- a.- Limitar el acceso de vehículos autorizados en la Calle Alemania durante las franjas horarias de entrada y salida de los centros escolares.
- b.- Reordenación de la Avenida Unión Europea a fin de aumentar la oferta de estacionamientos públicos en superficie.
- c.- Reubicación del mercadillo ambulante que, en la actualidad se halla en la Avenida Unión Europea.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

La Comisión, con los votos a favor de Grupo Popular (4), Grupo Socialista (2), Ciudadanos (1), Grupo IU, Tú Decides y Equo – Para La Gente (1), VOX (1), dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

Consta en el expediente:

- Dictamen de la Comisión Informativa de 18 de noviembre de 2019.
- Propuesta del Sr. Concejal de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio de fecha 4 de noviembre de 2019.
- Expediente numerado y foliado tramitado por la Unidad de Patrimonio.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE para manifestar su apoyo a la propuesta tal como lo hicieron en la comisión pasada. Indica que espera que las inexplicables demoras en traer este asunto a pleno por parte del equipo de gobierno no comprometan la rápida construcción y apertura de este nuevo Instituto que se lleva reclamando desde hace años, ni que surjan nuevos impedimentos para ello. Ruega a la Consejería de Educación la máxima celeridad para la redacción del proyecto y la licitación de las obras.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que en septiembre de 2017 ya su Grupo preguntó si se iban a ceder estos terrenos ya que Ciudadanos quiere construir centros de educación y desde el mes de julio los terrenos están disponibles con independencia de que posteriormente se hayan planteado otras alternativas y otro modelo de centro educativo. Pero hay que tener en cuenta que la ejecución de este tipo de infraestructuras tarda en realizarse por lo que esta ubicación es la que permite una ejecución más rápida desde el punto de vista técnico. Solicita al Grupo Popular que no se atribuya ningún mérito por la construcción de este centro.

10/12/2019 | Alcalde - Presidente

GABRIEL AMAT AYLLON

10/12/2019 | Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que fue precisamente su Grupo el que puso de manifiesto la existencia de este suelo vacante para la construcción del centro educativo. Se trata de una parcela que, con anterioridad, fue cedida a un Club de Padel pero que luego no se ejecutó. Destaca el retraso que se está produciendo en la formación de esta cesión preguntando por qué no se llevó a cabo en el mes de diciembre pasado. Considera que se llega justo a la planificación del 2020 de una actuación que se debía haber planteado hace un año.

Toma la palabra el Sr. Llamas Uroz, CONCEJAL de MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO quien manifiesta que se trata de un expediente muy complejo que no se ha traído al Pleno hasta que todos los informes fueran favorables. Recuerda que muchas de las propuestas sobre la construcción de este centro educativo se hicieron por el gobierno socialista en la campaña electoral autonómica cuando las necesidades eran muy anteriores a estas y que se han ofrecido varias alternativas para su ubicación que no han sido aceptadas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE para manifestar que el informe favorable está desde el mes de marzo y que muchos expedientes se tramitan con mucha celeridad y otros en cambio se llevan con mucha lentitud.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien manifiesta que este terreno se va a poner a disposición de la Junta de Andalucía gracias a las presiones que ha efectuado la Delegada de Educación.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que, según la Delegación de la Junta de Andalucía, la construcción en otra ubicación paralizaría este proyecto entre 5 y 7 años.

Finalmente, toma la palabra la Sra. DELEGADA de PRESIDENCIA para decir que los padres y madres llevan pidiendo la construcción del Instituto desde el año 2017 y que han sido ellos los que, en la Delegación del Gobierno y ante los plazos de ejecución que indicaba la Delegada, se han inclinado por estos suelos que van a beneficiar a los niños de Las Salinas

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación el Dictamen**, resultando aprobado por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

10/12/2019 Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON
10/12/2019 Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/12/2019	Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON	10/12/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación

URL de validación

Metadatos

Su Ref.: Sv Planificación y Esc: FAM/JFGD/rmfa

N. Ref.: URB/EPD

Asunto: Informe urbanístico sobre compatibilidad de destino. Se solicita nuevo Informe de bien inmueble anteriormente informado en 2020. Referencia catastral 5198901WF3659N0001ZO

Delegación Territorial de Desarrollo Educativo , Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación
Paseo de la Caridad 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería

A fecha 23/11/2020 se emitió por parte de esta Delegación Territorial el siguiente informe:

“En relación con la consulta realizada sobre la compatibilidad urbanística del destino previsto en la normativa urbanística de los terrenos coincidentes con la parcela con referencia catastral 5198901WF3659N0001ZO donde se pretende realizar el nuevo I.E.S. en las Salinas de Roquetas de Mar (Almería), se informa lo siguiente:

- Según la Innovación de la ordenación pormenorizada del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 06/08/2015, los terrenos en cuestión forma parte de una parcela calificada como Equipamiento Primario (EPR) de titularidad Pública.
En el art. 10.169 del PGOU de Roquetas se define el ámbito de aplicación de esta ordenanza EPR en aquellas manzanas o parte de manzanas, destinadas a cualquiera de las actividades destinadas a equipamiento primario que se recogen en la regulación de usos del PGOU de Roquetas de Mar.
En el art. 9.17 del PGOU de Roquetas contempla la definición de los usos pormenorizados destinados a Equipamiento Primario, entre los que se contempla el de equipamiento primario docente como aquel que abarca la formación intelectual de la personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado.
En base a estas consideraciones se entiende que el uso al que se pretenden destinar los terrenos objeto de la presente consulta son compatibles con el uso previsto para los mismos en la normativa urbanística aplicable.”*

Una vez comprobadas las circunstancias urbanística a fecha actual, de Abril de 2023 se constata que no existen cambios que puedan afectar al destino de la parcela en cuestión como equipamiento primario docente por lo que se mantiene la compatibilidad de destino.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Francisco José Torres Pérez

C/ Hermanos Machado, 4 – 6ª planta
04004 - Almería
T: 9500112 00
dt.almeria.cfatv@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE TORRES PEREZ	10/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmDG82ZLMLHWFRSXM7GQYLYLPFP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL DE LA PARCELA DESTINADA A LA
CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL SECTOR DE
LAS SALINAS, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) .**

Con fecha 27 de noviembre de 2019, se aprobó el Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de Roquetas de Mar, en el que se cede mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía, los terrenos de propiedad municipal, relativos a una parcela situada en el sector de Las Salinas, que forma parte de la parcela número 19 del PGOU, con una superficie (10.480,22 m²), dando fachada a la Calle Alemania por el Norte, lindando con la Rambla del Cañuelo por el Sur y con referencia catastral 5198901WF3659N0001ZO.

Ante el aumento considerable de la demanda de puestos escolares en el nivel de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el municipio de Roquetas de Mar, Almería, debido a su progresivo desarrollo y crecimiento demográfico, la Consejería de Educación, y Deporte ha impulsado la creación un nuevo Instituto de Educación Secundaria en la zona de Las Salinas, Roquetas de Mar. Por este motivo, desde esta Delegación Territorial se han llevado a cabo las gestiones oportunas con la Corporación Municipal conducentes a la obtención del solar necesario y, dado que se trata de una cesión, se hace imprescindible la mutación demanial.

Se hace constar que al tratarse de una mutación demanial subjetiva no trae aparejada ninguna repercusión económica.

Almería a 24 de Abril de 2023

EI DELEGADO TERRITORIAL

Francisco Alonso Martínez

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	25/04/2023 13:31:19	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eWDWN4UFP76YW3LDTVTWFNLYSU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA DE VALORACIÓN DE CARGAS DE LA PARCELA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL SECTOR DE LAS SALINAS, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

Conforme a los antecedentes que obran en esta Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Almería, sobre la parcela cedida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria en la zona de Las Salinas , Roquetas de Mar, (Almería), no existen cargas que superen el valor intrínseco de los terrenos, por lo que puede ser aceptada por la Consejería de Educación y Deporte, puesto que conforme a la *Ley 4/1986 de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza, art. 80 y Reglamento que la desarrolla, arts. 169 y siguientes*, las cargas no superan el valor intrínseco del bien.

La aceptación por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza de la cesión supone la vinculación del solar al uso dotacional público educativo.

Por lo expuesto, esta Delegación Territorial estima que se debe continuar con el expediente de mutación demanial subjetiva, a los efectos de su regularización jurídica, puesto que la vinculación al uso educativo se mantiene al encontrarse la parcela destinada a Instituto de Educación Secundaria.

Almería a 24 de Abril de 2023

EI DELEGADO TERRITORIAL

Francisco Alonso Martínez

Paseo de la Caridad, 125. Finca Santa Isabel
04008 Almería
T: 950 004 500 Fax: 950 004 575
informacion.dpal.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO ALONSO MARTINEZ	25/04/2023 13:31:19	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eV6E86ZK5JLH3HECT4WQHBA6TM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE UNA PARCELA EN LA LOCALIDAD DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

EL Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, acordó la aprobación de la Mutación Demanial Subjetiva de una parcela de terreno de diez mil cuatrocientos ochenta metros con 22 decímetros cuadrados (10.480,22 m²) donde se va a construir un IES en la calle Alemania de dicha localidad.

Que según la Memoria Económica y de Repercusión social firmada por el Delegado Territorial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en Almería, la creación de este centro educativo fue debido al aumento considerable de la demanda de puestos escolares en el nivel de la ESO y Bachillerato en el municipio.

Que la parcela consta inscrita a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar n.º 3, inscrita al Tomo 3701, Libro 1843, Folio 64, Alta 1, Finca 104479, con la siguiente descripción:

“Parcela de terreno, situada en el sector de las Salinas, que forma parte de la n.º 19 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar. Tiene una superficie de diez mil cuatrocientos ochenta metros y veintidós decímetros cuadrados,

Son sus linderos:

Norte: calle Alemania.

Sur: parcela ALP 8.

Este: parcelas H 1, R 7 y R 8.

Oeste: parcela cedida a “British Education System S.L. que es la registral 86788 y resto de finca matriz”.



FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	09/05/2023 17:17:15	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eVGZE6UXDF9JTTNE8W7YG5X406	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Al tratarse de una donación, dicha Mutación Demanial Subjetiva no trae aparejada ninguna repercusión económica.

Por tanto, vista la documentación mencionada y visto también el resto de documentación que compone el expediente

PROPONGO

La aceptación de la Mutación Demanial Subjetiva por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de una parcela con una superficie de 10.480,22 m2, y de titularidad municipal, donde se va a construir un nuevo IES de dicha localidad, y cuyos linderos se encuentran descritos anteriormente.

En Sevilla, a fecha de la firma

LA CONSEJERA
La Viceconsejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
(P.D. Orden de 7/112019)
BOJA 26/11/2019
Fdo.: M.^a Esperanza O'neill Orueta

FIRMADO POR	MARÍA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	09/05/2023 17:17:15	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eVGZE6UXDF9JTTNE8W7YG5X4Q6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ÁREA: AGENDA URBANA
SERVICIO: URBANISMO Y PATRIMONIO
DEPENDENCIA: PATRIMONIO
EXPTE.040/2018-P -1552

DON GUILLERMO M. LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) expide la presente,

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2. f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es por lo que **CERTIFICO:**

Que, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019 se aprobó el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, en el que entre otras cuestiones se acordaba *“proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, sin modificar su destino público, con respecto al inmueble INM002007 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, situado en el sector Las Salinas, que forma parte del número 19 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, descrito en el 2º de los antecedentes, para la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller”*.

Que, posteriormente, por Resolución del Concejal delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se dictó aclaración del acuerdo mencionado anteriormente, *“a fin de hacer constar que la mutación demanial subjetiva del inmueble INM002007 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, para la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de educación secundaria obligatoria y tres líneas de bachiller en la zona de Las Salinas se hace a favor de la Junta de Andalucía”*. Dicha aclaración fue puesta en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en su sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020.

Ante lo expuesto, la mencionada mutación demanial efectuada en su día, se efectuó conforme al procedimiento de aplicación vigente en tal momento, y por tanto, con plenos efectos patrimoniales.

La presente certificación se expide conforme al artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de acuerdo con los sistemas cualificados de firma electrónica reconocida establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE núm. 77, de 31 de marzo de 2021).

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO “EN
FUNCIONES” DE URBANISMO Y PATRIMONIO

EL SECRETARIO GENERAL
Guillermo Lago Nuñez

Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021 (BOP
número 25 de 8 de febrero)

José Luis Llamas Uroz

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

INFORME AJ-CEHFE 2023/234 BORRADOR DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ACORDADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), DE LA PARCELA SITA EN EL SECTOR LAS SALINAS, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Asunto: Patrimonio. Proyecto de Decreto. Transmisión mediante mutación demanial subjetiva. Borrador de decreto ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Transcribimos la solicitud de informe:

“De conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de la parcela sita en el Sector de Las Salinas, con destino a la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria.

Se acompaña la siguiente documentación (relacionada por orden cronológico):

- 1. Borrador de Decreto por el que se acepta la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 2. Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acreditativo de que la parcela figura en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con la naturaleza demanial del bien, de 29 de noviembre de 2018.*
- 3. Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2019, en la que se acordó la mutación demanial subjetiva de la parcela, de 10 de diciembre de 2019.*



Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	10/11/2023 14:26	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDIKYFVDvEkEzu67J&oJLwpJcq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



4. Informe de conformidad urbanística emitido por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de 10 de abril de 2023.
5. Memoria económica y de repercusión social, de 25 de abril de 2023.
6. Memoria de valoración de cargas, de 25 de abril de 2023.
7. Propuesta de aceptación de la afectación por mutación demanial subjetiva del inmueble, de la Consejería competente en materia de educación, de 9 de mayo de 2023.
8. Certificación del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acreditativa de que el expediente de cesión se ha tramitado de conformidad con lo preceptuado en la normativa local de aplicación, de 2 de junio de 2023.
9. Certificado de Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acreditativo de que la parcela está al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, así como de cualquier otro tributo que recaiga sobre la misma, de 2 de junio de 2023.
10. Oficio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar donde se hace constar la conformidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el Convenio Administrativo de formalización, de 6 de junio de 2023.
11. Certificación catastral del bien.
12. Nota simple registral.”

SEGUNDO.- El presente informe tiene carácter preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del ROFGJ, en relación con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto 276/1987, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que prevé el informe de Gabinete Jurídico para la adquisición, a cualquier título, de un bien o derecho con carga.

En el caso que nos ocupa, la carga consiste en el hecho de la afectación a un destino determinado (construcción de equipamiento educativo, concretamente, de un Instituto de Educación Secundaria).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del expediente sometido a nuestra consideración es la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de una parcela sita en la zona de Las Salinas, que forma parte de la parcela nº 19 del PGOU de dicha localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		10/11/2023 14:26	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDIKYFVDvEkEzu67J&oJLwpJcq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El inmueble consta inscrito a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro de la Propiedad nº 3 de dicha localidad, al tomo 3.701, libro 1843, folio 64, con el número de finca 104.479, y su referencia catastral es 5198901WF3659N0001ZO.

SEGUNDA.- La afectación demanial subjetiva se contempla implícitamente en el artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme al cual *“La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine y en particular en los siguientes supuestos:*

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.*
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.”*

Por su parte, el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, es más preciso al señalar que:

“La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad”.

Son dos, por tanto, las exigencias de carácter material para que se lleve a cabo la mutación demanial subjetiva: la previa titularidad de un bien por parte de una Administración Pública que lo transmite a otra y la imposibilidad de modificar el destino público del bien.

Ambas se cumplen en el expediente sometido a informe.

Por una parte, consta el certificado de 29 de noviembre de 2018, del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acreditativo de la naturaleza demanial del bien, cuya titularidad en efecto corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la calificación jurídica de Bien de Uso Público, lo que se corrobora con la Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar nº3, emitida el 13 de abril de 2018, que también consta en el expediente remitido. Y por otra, el inmueble en cuestión no va a ver modificado su destino público en virtud de la mutación demanial subjetiva, pues la finalidad de la misma es la construcción de equipamiento educativo. En este sentido, según se desprende del informe técnico de fecha 10 de abril de 2023, de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, los terrenos en cuestión forman parte de una parcela calificada como “Equipamiento primario (EPR) de titularidad Pública”, contemplando el artículo 9.17 del PGOU de Roquetas de Mar la definición de los usos pormenorizados destinados a Equipamiento Primario, entre los que se contempla el de equipamiento primario docente como aquel que abarca la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza desde cualquier nivel reglado, por lo que el uso pretendido en la parcela es compatible con la normativa urbanística aplicable.

Consta igualmente en el expediente certificado del Secretario de Administración Local con habilitación estatal, en ejercicio en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, en la que se aprobó el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 18 de noviembre de 2019, en el que entre otras cuestiones se acordaba

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		10/11/2023 14:26	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDIKYFVDvEkEzu67J&oJLwpJcq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), a la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración Pública, de la municipal a la autonómica, sin modificar su destino público, con respecto al inmueble INM002007 del Inventario Municipal de bienes, derechos y obligaciones, situado en el sector Las Salinas, que forma parte del número 19 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, descrito en el 2º de los antecedentes, para la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de Educación Secundaria Obligatoria y tres líneas de Bachiller”. Asimismo, consta en dicho certificado “Que, posteriormente, por Resolución del Concejal delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se dictó aclaración del acuerdo mencionado anteriormente, “a fin de hacer constar que la mutación demanial subjetiva del inmueble INM002007 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, para la construcción de un nuevo IES con cinco líneas de educación secundaria obligatoria y tres líneas de bachiller en la zona de Las Salinas se hace a favor de la Junta de Andalucía”. Dicha aclaración fue puesta en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en su sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020.”

Finalmente, se incorpora al expediente propuesta de aceptación de la afectación por mutación demanial subjetiva del inmueble, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación profesional, de 9 de mayo de 2023, a la que el mismo quedará adscrito, previo informe emitido en tal sentido por la Delegación Territorial en Almería de dicha Consejería con fecha 25 de abril de 2023, en el que se motiva la conveniencia de aceptar la mutación demanial de la referida parcela para la construcción de un nuevo Instituto de educación Secundaria en la zona de Las Salinas *“ante el aumento considerable de la demanda de puestos escolares en el nivel de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el municipio de Roquetas de Mar, Almería, debido a su progresivo desarrollo y crecimiento demográfico.”*

En definitiva, se cumplen los requisitos básicos de la mutación demanial subjetiva.

TERCERA.- Por lo que se refiere a la regulación de esta figura en la legislación patrimonial autonómica, dispone el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la adquisición de bienes a título lucrativo:

“Las adquisiciones a título lucrativo en favor de la Comunidad Autónoma, o de cualquiera de las entidades públicas dependientes de ella, deberán ser previamente aceptadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

En ningún caso podrán aceptarse dichas adquisiciones si las cargas que graven el bien superan el valor intrínseco del mismo. (...).

En el expediente remitido a esta asesoría jurídica se incluye informe de valoración de cargas firmado por el Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga el 25 de abril de 2023, del que se desprende que la carga (consistente en la afectación del bien) en ningún caso superaría el valor intrínseco de los terrenos, por lo que se cumplen los requisitos respecto de esta clase de adquisiciones previstos en la citada Ley.

En definitiva, se cumplen también los requisitos previstos en la citada Ley 4/1986.

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		10/11/2023 14:26	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDIKYFVDvEkEzu67J&oJLwpJcq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Por lo demás, no nos cabe formular observación alguna respecto del borrador de Decreto remitido a esta asesoría, si bien se observa una errata al indicar el número de finca (“finca 10.4.479”) que debe ser subsanada.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto de Consejo de Gobierno sometido al presente informe, por el que se acepta la transmisión mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de la parcela con referencia catastral 5198901WF3659N0001ZO, sita en el sector de Las Salinas e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de dicha localidad, al tomo 3.701, libro 1843, folio 64, con el número de finca 104.479.

Todo ello, sin perjuicio de su debida tramitación procedimental, que incluye la toma de razón de la misma en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que deberá constar que el inmueble queda adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con destino a uso educativo.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		10/11/2023 14:26	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	PzPpxDIKYFVDvEkEzu67J&oJLwpJcq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	